



Ayuntamiento de Alcaudete

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
CULTURALES Y DEPORTIVAS SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL
ASOCIACIÓN CARDYRA PARA FIESTAS CALATRAVAS 2025.**

Expediente 2698/2025



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LAS FIESTAS CALATRAVAS
DE ALCAUDETE Y SUBVENCIONADAS
POR LA ENTIDAD LOCAL**

Expediente 2698/2025

Convenio de Colaboración

Procedimiento: Convenio de Colaboración para la Realización de Actividades Culturales y Deportivas subvencionadas por la Entidad Local

Asunto: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE Y LA ASOCIACIÓN CARDYRA.**

Documento firmado por: La Alcaldesa y el Presidente de la Asociación CARDYRA.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS CALATRAVAS DE
ALCAUDETE Y SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL**

Reunidos en Alcaudete, a 14 de Mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. YOLANDA CABALLERO ACEITUNO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), en representación de este Ayuntamiento con CIF n.º P-2300300-G, con domicilio en PLAZA 28 DE FEBRERO, NÚMERO 1.

Y de otra parte:

—D. Jose Antonio Aranda García, mayor de edad, con NIF 26.048.727-P, en su calidad de Presidente de la Asociación CARDYRA, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en la Calle del Carmen, 51, de Alcaudete (Jaén).

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para la formalización de este Convenio en base a los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete tiene competencia en materia de actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo. En concreto la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía establece:

[...] Artículo 8. Cláusula general de competencia.- Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno. [...]

[...] Artículo 9. Competencias.- Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.[...]*

[...] Artículo 53. Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales.- Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. [...]



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LAS FIESTAS CALATRAVAS
DE ALCAUDETE Y SUBVENCIONADAS
POR LA ENTIDAD LOCAL**

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el uso de sus competencias, desea fomentar la producción artística, la historia, la cultura y el patrimonio de los y las alcaudetenses.

TERCERO.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete y la Asociación CARDYRA, con el objeto de garantizar las producciones históricas y patrimoniales que tienen su punto álgido en las Fiestas Calatravas de Alcaudete.

En base a cuanto antecede, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover y fomentar las producciones artísticas, culturales, turísticas y patrimoniales en el Municipio, impulsando actividades propias que generen identidad e idiosincracia en el municipio, así como un revulsivo económico para nuestros ciudadanos y ciudadanas. Por ello se considera preciso organizar las XX FIESTAS CALATRAVAS DE ALCAUDETE. **Las Fiestas Calatravas es un evento histórico-folclórico que pretenden poner en valor la historia y el patrimonio de Alcaudete, potenciando para ello la vida turística de interior.** No es una fiesta medieval cualquiera, son las Fiestas Calatravas de Alcaudete, creadas como un **reclamo turístico muy atractivo para conocer el municipio, su historia, su patrimonio, su forma de vida, y todo lo que tiene que contar y ofrecer turísticamente como zona de interior de la provincia de Jaén.**

Para conseguir este objetivo, se publicó Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de abril de 2025, modificación Plan Estratégico de Subvenciones, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO. Que la *Asociación CARDYRA* es una organización sin ánimo de lucro donde amantes de la historia, la cultura, la historia y las representaciones históricas se dedican a la divulgación y recreación mediante diferentes actividades y proyectos de las personas que vivieron en una época pasada, y, según sus





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LAS FIESTAS CALATRAVAS
DE ALCAUDETE Y SUBVENCIONADAS
POR LA ENTIDAD LOCAL**

Estatutos, en sus fines está la promoción de *las actividades fomento del conocimiento de las manifestaciones históricas y turísticas como lo son las Fiestas Calatras*.

TERCERO. Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete como la Asociación CARDYRA tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades los días, **11,12 y 13 de julio**, que a continuación se detallan:

- 1. DESFILE EN LOS PASACALLES DEL VIERNES Y SÁBADO DE LAS FIESTAS CALATRAVAS 2025.**
- 2. LA TOMA NAZARÍ DEL CASTILLO DE LOS CALATRAVOS**
- 3. ASALTO A LA VILLA DE ALCAUDETE CON LA PARTE NAZARÍ DE GRANADA.**
- 4. CREACIÓN DE UN CAMPAMENTO NAZARÍ DE GRANADA.**
- 5. TALLERES DIDÁCTICOS Y EXPOSICIÓN DE ARMAS TÍPICAS NAZARÍS.**

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida de acuerdo *Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de abril de 2025, modificación Plan Estratégico de Subvenciones, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. ; viene condicionada en las siguientes cláusulas:*

— Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a la celebración de LAS XX FIESTAS CALATRAVAS DE ALCAUDETE, en las siguientes fechas: 11,12 y 13 de julio DE 2025.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LAS FIESTAS CALATRAVAS
DE ALCAUDETE Y SUBVENCIONADAS
POR LA ENTIDAD LOCAL**

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcaudete, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de LAS XX FIESTAS CALATRAVAS DE ALCAUDETE.

— **Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado**, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

— La Asociación CARDYRA, **se responsabilizará de los posibles daños personales y materiales que se causen en el desarrollo de las actuaciones previstas del presente Convenio**, así como de cualquier daño que se cause en la realización del resto de sus actividades, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete eximido de cualquier tipo de responsabilidad. A estos efectos, y mediante escrito con Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, **se deberá aportar en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente Convenio, póliza de seguro que cubra los posibles daños personales y materiales** que la Asociación CARDYRA de Alcaudete pueda causar en el desarrollo de sus actividades.

— En caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete fuera sancionado o condenado como consecuencia del desarrollo de las actividades de la Asociación CARDYRA, conservará la acción de regreso, previa tramitación del correspondiente procedimiento, contra el causante de la acción dañosa, pudiendo llegar a suspender el pago de las cantidades previstas en el presente Convenio.

— **En caso de incumplimiento por parte de la Asociación CARDYRA de Alcaudete de algunos de los apartados del Convenio o si realizara actividades no autorizadas o ilegales, el Excmo. Ayuntamiento de**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LAS FIESTAS CALATRAVAS
DE ALCAUDETE Y SUBVENCIONADAS
POR LA ENTIDAD LOCAL**

Alcaudete aplicará la normativa sancionadora y/o indemnizadora vigente por incumplimiento de este Convenio. No obstante, la Asociación CARDYRA de Alcaudete, siempre que no coincida con las fechas de actuaciones reflejadas en este documento, y dentro de sus funciones y autonomía, podrá realizar cualquier actividad sin necesidad de ser autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, desarrollándose ésta bajo su estricta responsabilidad.

— Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente Convenio (inclemencias meteorológicas) o imputables a las partes, como **la decisión de no realizar alguna de las actividades previstas en el presente convenio**, u otras circunstancias como la de no cumplir con la organización necesaria propuesta por parte de los reponsables municipales del evento, y ya se hubiese comprometido algún porcentaje de pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, la administración podrá pedir carta de devolución previo informe de la responsable correspondiente y junto a la Concejalía de TURISMO. Si la actividad se suspendiese definitivamente antes de algún pago, su importe no se detraerá de la asignación municipal.

— Se fija la vigencia de este convenio hasta el día 1 de septiembre de 2025, con la OBLIGACIÓN de presentar antes del 30 DE AGOSTO DE 2025 los documentos acreditativos de la justificación del convenio.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar la cantidad económica de **4.300 euros a la ASOCIACIÓN CARDYRA**, de conformidad con lo aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de abril de 2025, modificación Plan Estratégico de Subvenciones, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— Aportar la cantidad económica conforme a la cláusula segunda, de la siguiente forma:





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LAS FIESTAS CALATRAVAS
DE ALCAUDETE Y SUBVENCIONADAS
POR LA ENTIDAD LOCAL**

1. **2.150,00 € previamente a la celebración de las Fiestas Calatravas 2025**, mediante **solicitud general**, siempre y cuando se haya firmado **previamente el presente convenio**, adjuntando la factura correspondiente con referencia al mismo. Junto a ella se deberá aportar certificado de estar al corriente de pago en Hacienda Estatal, autonómica, Seguridad Social y hacienda local (que se comprobará de oficio).
2. **2.150,00 € al finalizar la XX de las Fiestas Calatravas 2025, una vez presentada por sede electrónica la factura corresponente, junto a una memoria justificativa de las actuaciones y actividades previstas en el presente convenio**, antes del 30 de agosto de 2025, tal y como se estipula en la cláusula primera.

Los compromisos económicos que se deriven de la suscripción del Convenio se abonarán con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias

SUBVENCIÓN FIESTAS CALATRAVAS PARA FAMILIAS E INSTITUCIONES **2025-432-4800**

del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

TERCERA. Se establece la obligación por parte de la *ASOCIACIÓN CARDYRA* de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones. La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entes públicas y privadas sin que en ningún caso el importe recibido pueda superar el coste de lo que se



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LAS FIESTAS CALATRAVAS
DE ALCAUDETE Y SUBVENCIONADAS
POR LA ENTIDAD LOCAL**

subvenciona. A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será obligación de los beneficiarios comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

SEXTA.- La Asociación CARDYRA de Alcaudete **se responsabilizará de los posibles desperfectos que se causen en las instalaciones cuyo uso se cede en virtud de este Convenio y previa solicitud de cuales son las que desean utilizar en el transcurso de las Fiestas Calatravas, antes, durante y después, o con motivo de las mismas**, cuando éstos sean consecuencia del anormal funcionamiento y uso de las mismas. El coste de los desperfectos descritos se detraerá de la asignación económica, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Este Convenio se acomodará a la normativa municipal que pueda afectarle tras su aprobación y firma.

DISPOSICIÓN FINAL.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento paritaria, sin perjuicio de su sometimiento a la vía judicial de lo Contencioso-Administrativo.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

